

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5657 / 4173

Castell Lanau, Sebastian

Castejón de Sos

1942 - 1959



N.º 25

1

T



S - bilmes

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 4173

Año 1942

Registro entrada núm. 1964

CONTRA

SEBASTIAN CASTELL LANA. 8251 PT

Castejón de Sos.

Se inició el de de 194

Remitido al Tribunal Regional el de de 194

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ-GUERRA.

²
VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!



1964

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recaída en el sumario de urgencia núm. 314-38 contra *Sebastián Castell Rasau*

Expediente n.º 4173

por el delito de adhesión a las rebeldías a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.
Zaragoza *27* de febrero

de 1964



Munoz

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

(36) 36

DON CRISTOBAL BUQUEL ZAERA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICICO.- Que obra en este Tribunal el testimonio de la resolución recaída en el sumarisimo de urgencia número 374 de 1 año 1938, seguido contra SEBASTIAN CASTELL LANAU y otros, vecino de CASTEJON DE SOS, cuya sentencia contiene entre otros los siguientes particulares:

"SENTENCIA.- En la plaza de Huesca a veintisiete de julio de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer Año Triunfal.....RESULTANDO.- Que son hechos probados que el Tribunal los estima así, y así lo declaran que SEBASTIAN CASTELL LANAU y.....formaron parte del Comité rojo que se constituyó a los pocos días de iniciado el Movimiento y durante su mandato unos milicianos de la patrulla de los Aguiluchos asesinaron a D. José Minchor y detuvieron a otros dos vecinos, uno de los cuales falleció a consecuencia de un susto que recibió por ello.- Se destruyó la Iglesia del lugar y exigieron diversas cantidades a personas consideradas derechistas. Disuelto el Comité continuaron formando parte del Consejo local.....FALAMOS: Que debemos condenar y condenamos a SEBASTIAN CASTELL LANAU... a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias de interdicción civil e inhabilitación absoluta durante el tiempo de la condena.....Así por esta nuestra sentencia...."

CONCUERDA lo transcrito con los particulares a que me refiero. Y para que conste y sirva de cabeza en el expediente contra SEBASTIAN CASTELL LANAU, expido la presente en Zaragoza a veintisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.



Cristobal Buquel Zaera



PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

4 3/1
En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco. Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S. de que doy fe.



M. Asín
J. Navarro

DILIGENCIA

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.
Doy fe.

Navarro

9000
P. Burgos

Por providencia dictada en el día de hoy se acordó practicar las diligencias que mas abajo se indican referentes al expedientado Sebastian Castel Lauan para lo que comisiono a V. debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas una vez practicadas a este juzgado.



Buena a 26 de Marzo de 1942.

INSTRUCTOR JUV.

[Handwritten signature]

Sr. Sebastian Castel Lauan

QUINCESIMO CASO QUE SE INDICAR

- 1º.- Designaré tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expedientado arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tienen los mismos antes del movimiento separándolos en tres grupos: Fincas Rústicas, urbanas y pecuaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos.
- 2º.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito las trasladaré a las Autoridades consignadas al vídome aquellas, indicando que se las devuelvan a V. diligenciadas, y las remitirá a este juzgado con la presente- carta-orden. Reiteraré V. directamente los informes si trascurren cinco días sin haberlos evacuado.
- 3º.- En breve informe que V. hará por separado consignaré con toda claridad el establecimiento PRIMAL o lugar donde se encuentra el expedientado preguntando al efecto a los familiares de este o personas que puedan estar enteradas; si el expedientado es casado, en su caso, hijos y personas a las cuales tenga la obligación de mantener y si ganan algún sueldo o jornal.

y videncia y cumplase lo acordado en la
 anterior carta-orden por el Sr.
 Jefe Instructor provincial de Resguardo
 Militar de Policia de Buenos y en su caso
 secuencia, practiquense las diligencias
 que la misma ordena, remitiendo las cuatro
 solicitudes de informes de bienes que se com-
 ponan a las autoridades a quien van dirigidas.
 Se nombra en virtud de lo practico para la
 accion de los bienes del expediente Sebastian
 Juan Lopez Saura, a. d. Rafael Solana Pe-
 rez, d. Juan Ballarin Guily y d. Estan-
 isla Gaudencia Casado, auxiliares recibidos en
 esta localidad. — Lo prometo y firmo yo
 Angel Mora Maravari Jefe Municipal
 de Castillon de los Rios, en el mismo día veinte
 y cinco de Mayo de mil novecientos once
 y treinta y dos, de fue certifico.

El Jefe Municipal
 Angel Mora

El Jefe de
 Policia

Pro-

Declaracion de los Ceritos. — En el
 fondo municipal de Castillon de los
 Rios de Abril de mil novecientos once
 y dos, ante d. Angel Mora Maravari

municipal e interseñito Secretario
 San Juan de los Rios de las Frías
 nombrados para la tasación de los
 bienes de Sebastian Castel Cauas de
 esta ciudad, D. Rafael Solana Fer-
 rer, D. Juan Ballarín Suñer y D. Ma-
 jinto Gouberila Cauas, muchos ma-
 nos, labradores, mayores de edad, ve-
 cinos de Castejón del Rio, los que previo
 juramento que han prestado en legal
 forma, hacen la siguiente tasación:

Las fincas rústicas las valoraron }
 Las del glorioso Monumento Nacional en } 300 pesetas
 Las fincas urbanas valoradas en - - 500 id.
 Riqueza pecuniaria - - - 28 id.

Así lo acuerdan según su legal auto-
 ridad y saber.
 Leyóse esta su declaración en
 ella se otorgaron, ratificaron y firmaron
 con el Sr. Jefe y con el Sr. Secretario
 de fue certificado.

Los Rios -
 Rafael Solana - Agapito González
 Juan Ballarín



al Sr. municipal
 Angel More

al Sr. Jefe
 del Rios

Informe.

El Sr. municipal que suscribe tiene el ho-
 nor de contestar a la 3ª diligencia de la
 anterior carta orden y en efecto dice: Que
 el expedientado Sebastian Castel Cauas
 se encuentra suplicado conde en la Pri-
 sion Central - 6ª Prision - Burgos -
 que dicho individuo es viudo, y tiene
 dos hijos solteros, mayores de edad, lla-
 mados Sebastian y Maria.

Castejón del Rio 6 de Abril de 1892.

Angel More



diligencia 3ª Rios los informes de la su-
 perior, se viene a las presentes
 diligencias, y se remiten con la misma
 fecha de la anterior, al Sr. Jefe de la
 Autoridad Provincial de Burgos para
 que se acuerde lo que proceda.

El Secretario
 Juan Solana

Con el honor de manifestar
 a V. S. con acuerdo con el alto
 exento de fecha 26 de marzo
 1942, por los fines del acuerdo
 de la Comisión Cantal de Anas. Tinn.
 en valor aproximado de 8.750
 pts. según detalle siguiente:

Material	3.000 pts.
Urban	5.000
Pension	300

Dios pda a V. S. mdo S
 Cantal de Anas 23 de marzo 1942

M. P. Anas
 J. P. Anas

J. P. Anas
 J. P. Anas



97

En cumplimiento á cuanto se interesa por el Señor. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas en escrito de fecha 26 del pasado referente al vecino de Castejón de Sós Sebastian Castel Lanau; tengo el honor de participara á la respetable autoridad de V. que según informes adquiridos por el que suscribe, el inculpada posee una casa vivienda en malas condiciones y unas fincas rústicas, que pue de valorarse todo ello en unas ocho á diezmil pesetas, teniendo en cuenta para ello el valor que se daba antes del 18 de Julio de 1936.

Dios guarde á V. muchos años.
Benásque 5 de Abril de 1942.
El Comandante del puesto.

Juan Manuel White

Señor. Juez Municipal del término.

Castejón de Sós.



ALCALDIA
DE
CASTEJON DE SOS
(HUESCA)

109

Núm. _____

Consecuente con el acto escrito de fecha 26 de mayo, recibida hoy, tengo el honor de manifestarle que los hijos del ex-castor Sebastian Castel Cano, son muy molestos por su conducta a priori. motu proprio así:

- Urbanos - 6000 pts
- rusticos - 1000 -
- Panico 40 -

Por sus hijos por Revolución. Nois. mal - individualista



Castejón de Sos 3 abril 1942

El Alcalde J. P. del momento

Fernando Linares

Propio Instructor de Responsabilidad Política
Huesca



Huesca a 22 de abril de 1942.
De orden de S. S.ª quedan cumplidas
las presentes diligencias a fin de
de su carni. - Doy fe

Juan Pardo

2.505

PROVIDENCIA JUEZ }
SEÑOR ASIN . . . }

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mandado y firma S. S.ª

Juan Pardo

Doy fe.

Juan Pardo

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.
En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 10 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Juan Pardo

AUTO

En Barcelona a dieciséis Abril de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra Sebastián Castel Lanas, vecino de Castellón de Segura, apareciendo del mismo que el inculcado formo parte del Comité habiéndose asesinado durante su mandato por los Aguiluchos a D. Jose Minchot y detenido a otros dos vecinos uno de los cuales falleció del sueto, se destruyó la iglesia y exigieron diversas cantidades a personas de derechas, siendo condecorado como autor de un delito de adhesión a la rebelión a la pena de treinta años de reclusion mayor.

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de los J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que ----- tiene bienes que han sido valorados en 8150 pesetas.

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobrecenso de este expediente, ya que el valor de los bienes del inculcado no llega a 25000 pesetas.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra Sebastián Castel Lanas,

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en cobocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. Francisco Marco Montón, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe en proorroga de jurisdicción del de Solsona, a 20 de Mayo de 1943.

Francisco Marco Montón



DILIGENCIA.- Con la misma fecha y atenta comunicacion se remite copia del auto anterior al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Nueva-
ca para que le sirva de notificacion, doy fe.-





FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

13

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 16 de Abril último en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 25 del Juzgado y 4273 de la Audiencia, seguido contra

SEBASTIAN CASTEL LANAU

vecino de Gastejón de Rog.

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, 8 de Mayo de 1943.

Sr. Juez de Instrucción de

ROLTANA

XIX

Nº 194



Reproducido.

Diligencia. En Boltana a siete de febrero de 1945 se dirige carta orden al Jure Municipal de Castejón de Sos, de que doy fe.

Arnal

Diligencia. En Boltana a 27 de Enero de 1946 se dirige oficio al Jure Comarcal de Castejón de Sos, reproducción del que se envió al Jure Municipal de dicho pueblo el 7 de febrero de 1945, de que doy fe.

Arnal

Jurado Instruc.
tor de Responsabi-
lidades Politicas
de
Boltana.

Expediente
Nº 4173 de la Ju-
dicia y
Nº 25 del Jurado,
contra
Sebastián Castell
Ganau,
vecino de
Castejón de Sos.

Si vore V. S. dis-
poner se notifique en
forma legal al ex-
pediente anotado
al margen, haberse
dictado por este Jura-
gado, con fecha 16
de Abril de 1943,
auto de sobreseimien-
to en el expediente so-
bre Responsabili-
dades Politicas, con
los miembros espe-
rados en dicho mar-
gen.

A lo vez intere-
so de V. S. se re-
quiera al mencio-

nado Sebastián Castell Ganau o á alguno de sus familiares, para que manifiesten la fecha y lugar de su nacimiento y los nombres de sus padres.

Cumplimentado que sea el presente se servirá Vd. devolverlo.

ciudadano de consiguas, si es posible, todos los particulares mencionados.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Boltana a 21 de Enero del 1948.
 Del Juez accidental de Instrucción



R. Pérez

Juzgado Comarcal de
 Castejón de Sos.

Nota. — El presente oficio es reproducción del que se envió a ese Juzgado el 7 de febrero de 1948.

Providencia) Castejón de Sos a diez de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, por recibida la precedente carta orden del Juzgado de 1ª instancia e instrucción de este partido, cumpla se lo que en la misma se interesa y una vez cumplimentado devuélvase a su procedencia por el conducto recibido.
 Juez Sr. }
 Gabas }
 Lo mando y firmo el Sr. Don Francisco Gabas Mera, Juez Substituto comarcal por vacante del propietario de que yo el Secretario accidental doy fe



Fernando

El Secretario accidental

Joaquín

Diligencia: seguidamente compareció el vecino de esta localidad, quien dijo llamarse Sebastian Castel Artiga, hijo de Sebastian Castel Lanau, que nació en Castejón de Sos el día 22 de Junio de 1884, hijo de Jose y Ramona, y que su citado padre falleció en la enfermería de la Carcel de Burgos el día 6 de Junio de 1942, segun constan estos datos en el Registro civil de defunciones de Castejón de Sos, manifestando no tener nada mas que exponer y firma con algo de que doy fe

Sebastian Castel

Castel

D. Joaquín Lachén Bamala, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Instrucción de Huesca y su Partido.

Doy fé: Que en este Juzgado obra la carta Orden de la Il.ª Audiencia de esta Provincia, y providencia de cumplimiento que dicen así:

"Procedentes de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas de Madrid, adjuntos remito a V.S. y para su archivo en ese Juzgado los expedientes que al dorso se relacionan.-De los mismos se servirá V.S. acusar recibo.-Dios guarde a V.S. muchos años.-Huesca 28 de Abril de 1958-Carmelo Solanes-Rubricado.-Hay sello de tampon de la Secretaria de la Audiencia Provincial de Huesca.-Al pie: Sr. Juez de Instrucción de Huesca.- Dorso que se cita.-4151-Andrés Garcés Pallares-4173-Sebastian Castilla Lanau -3930-Benito Buetas Puyuelo-3931- Ramon Puyuelo Puyuelo- 3929- Pedro Lacambra Solanilla-3764-Jose Foradada Noguero-3592-Benjamin Valero Ortega-3933-Agustin Royo Puyuelo-655-Ramon Cortina Lorient. - Providencia del Juez Sr. Pérez Manjón. - Huesca, veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.- Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la precedente carta Orden de la que se acusará recibo así como de los expedientes a que la misma se refiere y que se archivarán en Secretaria de este Juzgado, uniéndoles testimonio.- Lo mandó y firma Sr. Doy fé.- Ladislao Pérez Manjón- Joaquín Lachén - Rubricados. Es conforme con sus originales. Y cumpliendo lo acordado, expido y firmo el presente en Huesca a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Joaquín Lachén



D. Joaquín Lachén Bamala, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Instrucción de Huesca y su Partido.

Doy fé: que en este Juzgado obra la carta orden de la Il.ª Audiencia de esta Provincia, y providencia de cumplimiento que dicen así:

"Procedentes de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas de Madrid, adjuntos remito a V.S. y para su archivo en ese Juzgado los expedientes que al dorso se relacionan.-De los mismos se servirá V.S. acusar recibo.-Dios guarde a V.S. muchos años.-Huesca 26 de Abril de 1960-Carmelo Solanes-Rubricado.-Hay sello de tampon de la Secretaría de la Audiencia Provincial de Huesca.-Al pie: Sr. Juez de Instrucción de Huesca.- Dorsos que se cita.-4151-Andrés Garcés Pillarés-4173-Sebastian Castilla Lanau -3930-Benito Buevas Puyero-3931-Ramon Puyuelo Puyuelo-3929- Pedro Lacambra Solanilla-3764-José Foradada Noguero-3592-Benjamin Valero Ortega-3033-Agustín Royo Puyuelo-655-Ramon Cortina Lorient. - Providencia del Juez Sr. Pérez Manjón. - Huesca, veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.- Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la precedente carta orden de la que se acusará recibo así como de los expedientes a que la misma se refiere y que se archivarán en Secretaría de este Juzgado, uniéndoles testimonio.- Lo mandé y firma SS.º Doy fé.- Ladislao Pérez Manjón- Joaquín Lachén - Rubricados.

Es conforme con sus originales. Y cumpliendo lo acordado, expido y firmo el presente en Huesca a veintiocho de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.

Joaquín Lachén



1861
1862

1863